



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 587-2023-MPA

Ayabaca, 21 de Diciembre del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: El Informe N° 3240-2023-MPA-GDUR, de fecha (19.12.2023), emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 1637-2023-MPA/SGL/RLCH de fecha (20.12.2023), emitido por la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 1674-2023-MPA-GPP, de fecha (20.12.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Resolución de Alcaldía N° 573-2023-MPA, de fecha 20 de diciembre del 2023; la Resolución Gerencial N° 294-2023-MPA-GM, de fecha 20 de diciembre del 2023; el Informe N° 1662-2023-MPA/SGL/RLCH, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 786-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 21 de diciembre del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo al Artículo 2 literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Capítulo VII – Contratación Directa, Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Capítulo VII – Contratación Directa, 101.4. *Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.*

Así mismo, en concordancia con lo señalado, el Artículo 100° del citado reglamento, también refiere que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto al entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la Resolución o Acuerdo que lo Aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados, para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez(10) días adicionales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, publicado el 30 de octubre del 2023, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM – y sus prórrogas, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 288-2023-MPA-GM, de fecha 14 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Primero, Aprobar Ficha Técnica de Emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LAS PIRCAS Y CONFORMACION DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO Y ENROCADO AL VOLTEO PARA LA PROTECCION DE ESTRIBOS Y PILARES DE PUENTES, C.C CHOCAN DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, en atención a las emergencias, las mismas que se encuentran amparadas en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, D.S N° 089-2023-PCM; D.S N° 110-2023-PCM y Decreto de Urgencia N° 035-2023, para la recuperación de la transitabilidad vehicular en las diferentes vías que han sido interrumpidas debido a los deslizamientos de los cerros producto de las lluvias que han originado la intransitabilidad vehicular, por lo que es necesario el mantenimiento de emergencia, por un monto de S/ 222,429.81 (Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Veintinueve con 81/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, con Informe N° 3240-2023-MPA-GDUR, de fecha (19.12.2023), emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita contratación de servicio de ejecución de la ficha de intervención por Emergencia denominada “Limpieza y descolmatación de la quebrada Las Pircas y conformación de diques con material propio y enrocado al volteo para la protección de estribos y pilares de puentes, C.C Chocan del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – departamento de Piura”.

Que, mediante Informe N° 1637-2023-MPA/SGL/RLCH de fecha (20.12.2023), emitido por la Sub Gerencia de Logística, informa que se procedió a realizar la indagación de Mercado, obteniendo un Valor Estimado de S/ 212,414.00; en ese sentido, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 212,414.00 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 soles), con la finalidad de garantizar la disponibilidad de recursos, para la ejecución de la ficha de intervención de emergencia aprobada con resolución gerencial.

Que, mediante Informe N° 1674-2023-MPA-GPP, de fecha (20.12.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1331-2023, para la Contratación de servicios para la ejecución de la Ficha Técnica de Intervención por Emergencia denominada: “Limpieza y descolmatación de la quebrada Las Pircas y conformación de diques con material propio y enrocado al volteo para la protección de estribos y pilares de puentes, C.C Chocan del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – departamento de Piura”, por el importe de S/ 212,414.00 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 573-2023-MPA, de fecha 20 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Primero, APROBAR, LA CUADRAGESIMA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, y la INCLUSIÓN del procedimiento de selección, ello de conformidad a los considerandos precedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------|--|
| TIPO DE PROCESO | CONTRATACION DIRECTA N° 09-2023-MPA-OEC-1 |
| Objeto. | CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE LA FICHA DE INTERVENCION POR EMERGENCIA DENOMINADA: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LAS PIRCAS Y CONFORMACION DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO Y ENROCADO AL VOLTEO PARA LA PROTECCION DE ESTRIBOS Y PILARES DE PUENTES, C.C CHOCAN DEL |



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

| | |
|-------------------------------|--|
| | DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023. |
| Objeto de Contratación | SERVICIO |
| Valor Referencial | S/ 212,414.00 |
| Fuente Financiamiento | Recursos Ordinarios |
| Precios Vigentes | Diciembre del 2023 |

Que, mediante Resolución Gerencial N° 294-2023-MPA-GM, de fecha 20 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Primero, Aprobar el Expediente de Contratación a fin de convocar mediante procedimiento de selección Contratación Directa N° 09-2023-MPA-OEC-1 de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LAS PIRCAS Y CONFORMACION DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO Y ENROCADO AL VOLTEO PARA LA PROTECCION DE ESTRIBOS Y PILARES DE PUENTES, C.C CHOCAN DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, por un valor estimado de S/ 212,414.00 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 soles), incluido IGV, a suma alzada, debidamente aprobada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien emite la Certificación de Crédito Presupuestal, Nota N° 00000001331.

Que, Informe N° 1662-2023-MPA/SGL/RLCH, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística, remite **INFORME TÉCNICO SOBRE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA** - por el Servicio de ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LAS PIRCAS Y CONFORMACION DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO Y ENROCADO AL VOLTEO PARA LA PROTECCION DE ESTRIBOS Y PILARES DE PUENTES, C.C CHOCAN DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” en el marco del Decreto de Urgencia N° 035-2023-PCM, quien recomienda la aprobación de la **Contratación Directa por regularización** bajo el supuesto de “Situación de Emergencia. Acontecimiento Catastróficos”, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n°30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el literal b.1) del artículo 100° y los artículos 101° y 102° de su Reglamento”.

Que, mediante Informe N° 786-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 21 de diciembre del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal refiriendo: “tomando en consideración el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Logística, e informe obrante en el expediente materia del presente, resulta viable legalmente la emisión de acto resolutivo que aprueba, CONTRATACIÓN DIRECTA-Servicio de ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LAS PIRCAS Y CONFORMACION DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO Y ENROCADO AL VOLTEO PARA LA PROTECCION DE ESTRIBOS Y PILARES DE PUENTES, C.C CHOCAN DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” en el marco del Decreto de Urgencia N° 035-2023-PCM.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09-2023-MPA-OEC-1, para la Contratación del Servicio de Ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LAS PIRCAS Y CONFORMACION DE DIQUES CON MATERIAL PROPIO Y ENROCADO AL VOLTEO PARA LA PROTECCION DE ESTRIBOS Y PILARES DE PUENTES, C.C CHOCAN DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA” en el marco del Decreto de Urgencia N° 035-2023-PCM, por el monto de S/ 212,414.00 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, efectuó la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, encontrándose ese incluido en el plazo de veinte (20) días hábiles otorgados para la regularización de la contratación directa.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

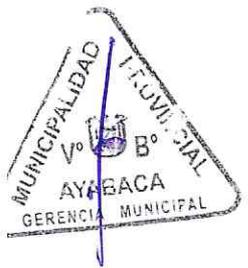
"Capital Arqueológica de la Región Piura"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Maestranza y a la Oficina de Abastecimiento en la forma y plazos que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas de Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <http://www.muniayabaca.gob.pe/>.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



f



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. D. EDWIN WANI INDERIVERA
ALCALDE